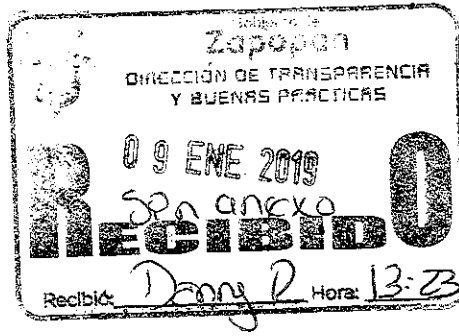


Gobierno de  
**Zapopan**  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021



Oficio: 0601/0089/2018  
Asunto: El que se indica

**Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo**  
Director de Transparencia y Buenas Prácticas  
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a lo solicitado cada mes para la actualización y publicación de la información relativa la página web del municipio del mes de **DICIEMBRE**, concernientes a esta Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Al respecto me permito informar a usted que tal y como se desprende de la página web del municipio, se encuentra vigente el Procedimiento de Selección, Contratación de Personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza, de igual forma se encuentra vigente el Procedimiento para la terminación de la relación laboral de personal de Base, Sindicalizado, Honorarios y de Confianza.

Por último, respecto del personal por contrato de honorarios, le informo que, únicamente realiza contratos al personal que se encuentra laborando como funcionario y/o servidor público, con fundamento en el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:*  
I. *Por la naturaleza de su función, en:*

a) *De confianza, que se clasifican en:*

*1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.*

*Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.*

*2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.*

b) *De base, que son todos los no considerados de confianza; y*

II. *Por la temporalidad de su nombramiento, en:*

a) *Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión;*  
y

b) *Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:*

*1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;*

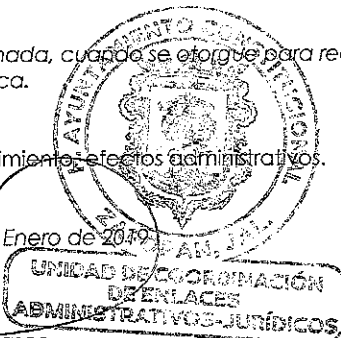
*2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;*

*3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y*

*4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.*

Lo anterior para su conocimiento, efectos administrativos.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, el 09 de Enero de 2019



Mtra. Fabiola Sánchez Velasco  
Jefe de la Unidad de Enlace Administrativo Jurídico Administración e Innovación  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"  
Archivo.  
Fsv/ Deco